



4211000

Bogotá D.C.

Doctora

CLAUDIA PATRICIA CALAO GONZÁLEZ

Directora de Planeación y Sistemas de Información Ambiental

Secretaría Distrital de Ambiente

Avenida Caracas No. 54 - 18

Bogotá D.C.

Asunto: Radicado 1-2020-16317. Solicitud de concepto técnico y jurídico frente a la creación de mesas de trabajo dentro de la Comisión Intersectorial para la Protección, Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital - CIPSSA.

Respetada doctora Claudia Patricia.

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió el oficio referenciado en el asunto, y en lo atinente con este requerimiento es preciso anotar que, de conformidad con la normatividad vigente, a esta Dirección le compete emitir **conceptos técnicos** sobre aspectos relacionados con la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital¹; con la creación de instancias de coordinación²; y lo atinente con el funcionamiento, operación y seguimiento de estas³.

De la lectura de los documentos anexos a esta solicitud es dable inferir la existencia de normatividad del orden nacional donde se establece que deben ser creadas y en el Distrito Capital se verifica que las dos mesas de trabajo que se están proponiendo crear en el seno de la CIPSSA ya están funcionando sin que haya habido una creación formal de las mismas tal como a continuación se observa.

- ♦ La mesa de trabajo de residuos peligrosos se estableció en 2007 mediante un acuerdo de voluntades entre la UAEPS, Secretaría Distrital de Salud, el DPAE (Hoy IDIGER) y la Secretaría Distrital de Ambiente.

1 Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.

2 Artículo 7° del Decreto Distrital 547 de 2016.

3 Artículo 8° del Decreto Distrital 547 de 2016 y Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

- ♦ La mesa de trabajo regional de calidad del aire se estableció en 2015 por acuerdo de voluntades entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Salud y Protección Social, IDEAM, Gobernación de Cundinamarca, CAR Cundinamarca, Alcaldía Mayor de Bogotá y los municipios colindantes con el Distrito Capital.

Previo a abordar el análisis de esta solicitud es preciso hacer mención de las siguientes normas, que en una u otra forma tienen relación con el tema mencionado relacionado en su solicitud.

Acuerdo Distrital 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, el cual en su artículo 33 relaciona las Instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital dentro de las cuales se observan las Comisiones Intersectoriales.

Decreto Distrital 546 de 2007, *"Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital"*, el cual en el párrafo del artículo 1 establece que *"(...) Cada Comisión Intersectorial deberá expedir su propio reglamento interno para determinar su funcionamiento"*.

Decreto Distrital 547 de 2016, *"Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones"*, el cual en lo que tiene que ver con el tema objeto de análisis, establece lo siguiente:

"Artículo 8º. Lineamientos de operación de las instancias de coordinación: La Secretaría General expedirá los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación.

Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., *"Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital"*.

Decreto Distrital 365 de 2019, *"Por medio del cual se racionalizan y actualizan las instancias de coordinación del Sector Ambiente"*, el cual en lo que tiene que ver con el tema objeto de análisis, establece lo siguiente:

"Artículo 4º.- Modificar el artículo 27 del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 023 de

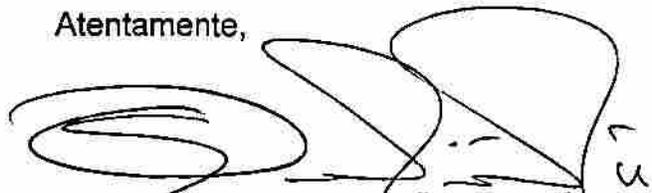
2011, correspondiente al objeto y funciones de la Comisión Intersectorial para la Sostenibilidad, Protección Ambiental y el Ecurbanismo del Distrito el cual quedará así:

(...)

Parágrafo: La Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA, podrá crear, definir su funcionamiento y suprimir mesas de trabajo para las temáticas que se requieran, a través de acuerdos de la comisión".(Subrayado no original)

Así las cosas y para el caso específico de la creación de las mesas de trabajo anteriormente relacionadas en este escrito y de conformidad con el aparte normativo tomado del Decreto Distrital 365 de 2019, se verifica que la Comisión Intersectorial para la Protección, la Sostenibilidad y la Salud Ambiental del Distrito Capital – CIPSSA, tiene la competencia para tal efecto, para lo cual se deberán crear mediante un Acuerdo de la CIPSSA, tal como lo establece el parágrafo del artículo 4 del Decreto Distrital 365 de 2019.

Atentamente,



OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RÍO
Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. N/A

Anexos. N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez. Profesional Especializado DDDI

Revisó: Oscar Guillermo Niño del Río. Director Distrital de Desarrollo Institucional.